



RESOLUCIÓN No 216 DEL 03 DE JUNIO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de Granada Antioquia, según Decreto de Nombramiento del alcalde Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 1052 de 1998

CONSIDERANDO

1. Que mediante Memorial, al señora **LUZ MARINA DUQUE ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.645.847, solicita Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para intervenir un predio de su propiedad, consistente en:

- A.- Certificar usos del suelo y normas de construcción.
- B.- Otorgar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre un predio de su propiedad (Construir vivienda de un tercer nivel, con cubierta en teja de asbesto cemento).
- C.- Otorgar el repotenciamiento de toda la edificación, desde fundaciones, hasta el tercer nivel.
- D.- Otorgar delineación del predio.
- E.- Otorgar nomenclatura a la nueva vivienda.
- D.- Otorgar la aprobación de planos y diseños.

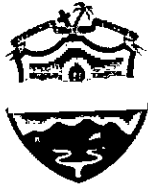
El inmueble a construir está sobre un predio de su propiedad y localizado en la Calle 20 N° 21 – 36.

2. Que de acuerdo con las normas vigentes, una vez analizada la solicitud y teniendo en cuenta que el solicitante presentó la documentación exigida para dar trámite a su solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA para TERCER** piso del inmueble ubicado en la Calle 20 N° 21 – 36, **TERRAZA**, clasificado en estrato dos (2) de la estratificación urbana vigente para el municipio de Granada y posee las siguientes características básicas:

Área de terraza intervenir: 57,11 m²



RESOLUCIÓN No 216 DEL 03 DE JUNIO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

Dirección	Área construida	Área libre (patios)	Área total Intervención	PROPIETARIO
Calle 20 N° 21 – 36 (Tercer nivel)	57,11 m ²	2,15 m ²	57,11 m ²	Luz Marina Duque Arias. ÁREA TERRAZA 57,11 m ²

Parágrafo 1: Todas las modificaciones adicionales que se realicen al proyecto, deberán contar con el previo visto bueno de la oficina de planeación, la cual expedirá un oficio de actualización a la ficha de predio que acompaña la presente Resolución y que consagra las características específicas del proyecto aprobado por la presente licencia.

Parágrafo 2: La construcción del tercer nivel, queda limitada a que se repotencie la estructura donde se anexará el nivel adicional, como se presentó en planos estructurales, debido a que la estructura actual, no cumple con las Normas Sismo Resistentes actuales (NSR-10), lo cual no es apta para resistir mayor carga a la ya presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el proceso de construcción de obras se deberán cumplir las siguientes recomendaciones:

1. En términos de seguridad estructural, se recomendó por el peritaje técnico, el planteamiento de un sistema estructural a base de pórticos de concreto a todo la edificación y completarle los elementos faltantes, tanto vigas como columnas para llevar la estructura a que cumpla con la clasificación de pórticos resistentes a momentos; estos pórticos consisten en un conjunto de vigas y columnas en concreto reforzado para sostener la edificación existe, de tal forma que el edificio quede inscrito dentro de las normas actuales de sismo resistencia y sea estable tanto a cargas dinámicas como estáticas.
2. Cumplir con lo establecido en el Decreto 193/94 sobre protección al ciudadano y al medio ambiente.
3. Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que se garantice, tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
4. Será obligatorio mantener en la obra la licencia y los planos debidamente sellados, pues la autoridad competente podrá exigir su presentación cuando lo considere conveniente.
5. Cumplir lo establecido en el Artículo 61 del Decreto 1469/10 sobre la identificación de las obras.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente (NSR-10)
7. Instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, atendiendo lo consagrado por la Ley 373 de 1997.
8. No ocupar el espacio público con materiales o equipos durante el proceso de construcción, que impidan el normal uso de este por la comunidad y mantenerlo limpio y libre de desechos y escombros. En caso de requerir la ocupación temporal del espacio



RESOLUCIÓN No 216 DEL 03 DE JUNIO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

público deberá tramitarse con anterioridad el permiso de ocupación correspondiente, ante la secretaría de Planeación del Municipio y pagar el respectivo impuesto de ocupación de vías. Para la aplicación de la tarifa, se tendrá en cuenta el área por m² día de acuerdo con el tipo de vía que se ocupe, siendo para este caso el de vía principal y cuya tarifa es 2,00% de un SMLDV por m² día.

Si se tiene ocupación superior a 5.00 m², sin autorización previa, se cobrará el 25% más de lo causado.

9. Todos los muros medianeros y de fachadas del proyecto, deben ser mínimo de 15 centímetros de espesor, independiente de lo que se especifique en los planos de diseños.
10. La construcción deberá cumplir en toda su estructura con lo establecido en la ley 400 de 1997, y el decreto 926 de 2010, con la Norma NSR/10, y sus decretos reglamentarios sobre construcciones sismo resistente, o hacer los ajustes pertinentes.
11. **No se permite por ningún motivo el derrame de chorros de aguas lluvias en caída o chorro libre desde los espacios descubiertos privados a las zonas públicas o privadas vecinas o colindantes al proyecto. Este vertimiento deberá hacerse siempre a las redes colectoras públicas, ubicadas en zonas públicas y destinadas para tal fin.**
12. En todo caso y aparte de lo anterior el propietario se hace responsable de la calidad y estabilidad de la obra durante la ejecución del proyecto a adelantar y durante la vida útil del mismo, limitándose la responsabilidad del Municipio a la concesión de los permisos y licencias pertinentes otorgadas por medio de la presente resolución, no a la revisión de la correcta construcción de los diseños presentados.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, y sus modificaciones, así como las memorias y/o certificaciones estructurales que la soportan y el estatuto de planeación municipal a lo cual, el propietario se compromete a cumplir, durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: usos y estrato: El uso principal del suelo según normatividad actual para el sector en el que se desarrollara el proyecto es RESIDENCIAL (R), pudiéndose complementar con los siguientes usos: Institucional educativo y cultural (I3), Institucional recreación y deporte (I4), Comercio minorista y prestación de servicios profesionales (CS1), Áreas viales (SO1), Áreas verdes (SO2), Servicios sociales y comunitarios (SO3). En todo caso el propietario deberá tramitar en su momento, el visto bueno de funcionamiento para la actividad a iniciar, con el fin de verificar efectivamente la compatibilidad del uso complementario con el uso principal. Al momento de tramitar la solicitud, ESTRATO del inmueble en el sector: DOS (2).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado demuestre la cancelación de los correspondientes impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones.

Parágrafo 1: El interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente acto administrativo se encuentre en firme, y cuando presente el recibo de cancelación de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme y que se presente por parte del interesado el recibo de cancelación de impuestos, estampillas y derechos a lugar.



RESOLUCIÓN No 216 DEL 03 DE JUNIO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación que podrán presentar el interesado y los vecinos colindantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Granada a los 03 días del mes de Junio de 2014.


MARÍA DOLORES GIRALDO ARISTIZÁBAL.
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.



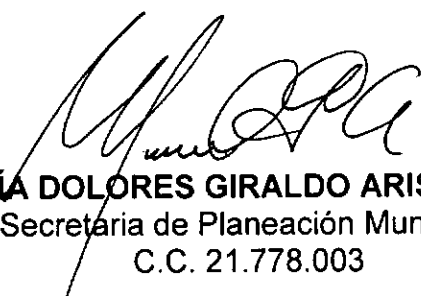
RESOLUCIÓN No 216 DEL 03 DE JUNIO DE 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y REPOTENCIACIÓN DE LA
ESTRUCTURA EXISTENTE**

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN

El día de hoy 03 de Junio de 2014, se notifica el contenido de la presente Resolución No. 216 de 2014, a la señora **LUZ MARINA DUQUE ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.645.847 en representación propia; propietaria interesada del proyecto de repotenciación y construcción, quien presentó recibo de pago por concepto de cancelación de impuestos, derechos, estampillas y certificados, por valor de \$ 297.029.

LuZ Marina Duque A
43-645-847
LUZ MARINA DUQUE ARIAS
C.C. 43.645.847
NOTIFICADA


MARÍA DOLORES GIRALDO ARISTIZÁBAL
Secretaria de Planeación Municipal
C.C. 21.778.003